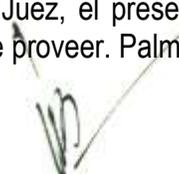


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con Respuesta a oficio 461 expedido por Comfenalco Valle. Sírvase proveer. Palmira, enero 04 de 2022.

El secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2020-00156-00
Palmira, enero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada en este caso de la demandante, el contenido de respuesta a oficio No. 461 que se presenta a continuación expedido por el Sr. Felipe González Miranda Auxiliar Administrativo II de Registro y Aportes de Comfenalco Valle Delagente, a través del cual, informa lo siguiente: "Respuesta Ticket 613919. Conforme a su solicitud realizada el día 14 de diciembre del 2021 y radicada a través de número 613919, nos permitimos informar que a partir del mes en curso el pago de la cuota monetaria de subsidio familiar a la que causen el derecho los menores Alejandro Jaramillo Garrido R.C. 1114319773 y Sebastián Jaramillo Garrido R.C. 1114319774 por parte del trabajador Julio Cesar Jaramillo C.C. 1113657482, le será consignado en la cuenta del Banco Agrario indicada en el oficio de la petición para tal fin. Esperamos haber aclarado su inquietud. Estamos siempre a su disposición para responder sus requerimientos, a través de nuestros canales de atención como la línea telefónica (2) 8862727, el correo electrónico servicioalcliente@comfenalcovalle.com.co, el buzón de sugerencia y en nuestros puntos de atención al usuario ubicados en las sedes administrativas en Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Cartago y Buenaventura" SIC. Lo anterior para que procedan de conformidad.

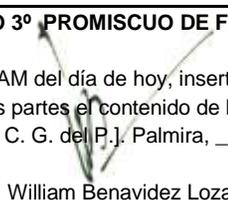
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9c6812298e93ddda9a90642270710e05a6e1b14f31fdbca9829e8e14f04ab55

Documento generado en 04/01/2022 05:26:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>